

Servicio de Contratación y Patrimonio

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO AUTORIZANDO EL GASTO Y ENCARGANDO A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”, CONFORME AL DOCUMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO.

Expte.: EN0424
Ref.: CHS/cmp

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo referido en el título de esta resolución, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en nuestro ámbito territorial, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral. Ejerciendo funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, de fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua, y constituyendo un observatorio laboral de análisis y prospección del mercado de trabajo, que supone un instrumento de apoyo imprescindible para definir y programar adecuadamente las políticas de formación y de ocupación del servicio

Dentro de este organismo, corresponde a la Secretaría General dirigir los servicios de Informática, conforme al artículo 2.6 letra c) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE.

El Servicio de Informática del SCE tiene entre sus misiones la realización de una conveniente y adecuada coordinación y gestión de los trabajos de planificación, consultoría, gestión, análisis y programación de nuevos desarrollos y proyectos, así como de las mismas funciones para el mantenimiento de los sistemas hardware y software existentes, ya sean estos sistemas soportados por recursos propios o contratados a empresas externas, tanto parcialmente o en su totalidad.

Con objeto de poder garantizar todas las actividades y tareas anteriormente especificadas y considerando que los sistemas de información del SCE requieren una evolución, adaptación, corrección de errores, modernización, innovación y transformación digital constante en sus ciclos de vida, se requiere contar con una oficina técnica de proyectos dotada de perfiles técnicos de alto nivel y experiencia con la que garantizar la sostenibilidad de los sistemas software y hardware del SCE y se justifica la necesidad e idoneidad de encargar estos trabajos y actividades a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante, FUNCATRA) para ayudar a conseguir los hitos y objetivos que corresponden a este servicio en estas actividades.

Con este encargo se quiere dar continuidad al trabajo que se viene realizando desde 2009 en una estrecha colaboración de FUNCATRA con el SCE, la cual se estableció inicialmente atendiendo a factores que, tanto en su momento como en la actualidad, se consideran de carácter crítico para garantizar el necesario soporte al funcionamiento y operatividad de los sistemas de información del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX0Ohg==	
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWC0gcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	
---	--

Segundo. El 25 de julio de 2024, con registro de entrada SCEM/4845/2024, el Servicio de Informática del SCE traslada al Servicio de Contratación y Patrimonio de este organismo el informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias, al encargo a FUNCATRA del servicio de “Oficina Técnica de Proyectos Informáticos en materia de intermediación laboral, políticas activas de empleo e infraestructura tecnológica del SCE”, sin perjuicio que conforme se recoge en el punto 5 del citado informe deberá tenerse en cuenta la normativa, herramientas y sistemas de información corporativos indicados en el apartado 4 que resulten de aplicación.

Tercero. El 31 de julio de 2024, con registro de entrada SCEM/69433/2024, la fundación FUNCATRA presenta en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en el Registro del SCE, la Memoria Económica-Presupuesto de ejecución del encargo de referencia, suscrita por el Gerente de la misma, por un importe total de **512.640,43 €** distribuido en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS	
Costes personal directo	417.583,74 €
Costes directos de equipamiento y comunicaciones.	1.660,80 €
Costes directos de formación	9.000,00 €
Costes directos de operaciones	7.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	435.744,54 €
COSTES INDIRECTOS	
Costes de operación indirectos	76.896,09 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	76.896,09 €
TOTAL	512.640,63 €

Asimismo, se acompaña a dicho documento la siguiente documentación:

- Relación nominal de trabajadores de la provincia de Las Palmas y de Tenerife, de fecha 14 de junio de 2024.
- Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social de la provincia de Las Palmas y de Tenerife, de fecha 14 de junio de 2024.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, de fecha 12 de julio de 2024.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 15 de julio de 2024.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 31 de julio de 2024.
- Relación nominal del personal adscrito al encargo de fecha 31 de julio de 2024.
- Declaración responsable del Gerente de FUNCATRA, de 31 de julio de 2024, relativa al cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.2.a) y b) y en el artículo 32.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable del Gerente de FUNCATRA, de 31 de julio de 2024, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable del Gerente de FUNCATRA, de 31 de julio de 2024, respecto a que la fundación dispone en su plantilla de los medios humanos suficientes y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX0Ohg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWC0gcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
--	--

especialmente cualificado e idóneos para el desempeño de las actividades correspondientes al encargo de referencia.

- Declaración responsable del Gerente de FUNCATRA, de 31 de julio de 2024, relativa al cumplimiento de apartado 3.3. del Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, respecto al cumplimiento de las obligaciones de todo empresario en relación con sus trabajadores.
- Declaración responsable del Gerente de FUNCATRA, de 31 de julio de 2024, relativa al cumplimiento del apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Cuarto. El 18 de agosto de 2024, con registro de entrada SCEM/73021/2024, la fundación presenta en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente en el Registro del SCE, la solicitud de sustitución del documento denominado Memoria Económica-Presupuesto aportado inicialmente por el que se aporta junto con dicha solicitud.

En tal sentido, la fundación indica que ha detectado que cometió un pequeño error en el presupuesto presentado, al recoger un importe inferior al correcto en la partida de CI Costes de operaciones indirectos, fruto de una equivocación en el porcentaje utilizado para calcular los costes indirectos que corresponden al proyecto. Por lo que, tras la corrección el importe del presupuesto asciende a **518.410,26 €** distribuido en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS	
Costes personal directo	417.583,74 €
Costes directos de equipamiento y comunicaciones.	1.660,80 €
Costes directos de formación	9.000,00 €
Costes directos de operaciones	7.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	435.744,54 €
COSTES INDIRECTOS	
Costes de operación indirectos	82.665,72 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	82.665,72 €
TOTAL	518.410,26 €

Quinto. El Servicio de Informática del SCE remite al Servicio de Contratación y Patrimonio de este organismo el 27 de septiembre de 2024, con registro de entrada SCEM/6227/2024, la Memoria justificativa de la necesidad de tramitación del encargo, suscrita en esa fecha por el Coordinador del servicio.

En dicho documento se indica que el Servicio de Informática del SCE presenta una clara insuficiencia de recursos humanos con la necesaria cualificación técnica y experiencia funcional que se requiere para garantizar la evolución y desarrollo de los sistemas de información del SCE y la mejora tecnológica de proyectos de innovación y transformación digital, así como la alta disponibilidad de la arquitectura hardware y software necesaria para la utilización de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+p1karUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWC0gcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
---	--

departamentos de gestión de este organismo para su trabajo diario y particularmente para la planificación de la evolución, adaptación y corrección de los mismos, con la misión de dar el mejor servicio eficaz, eficiente y de calidad con objeto de satisfacer las necesidades de los departamentos y de sus usuarios. Por lo que, con objeto de poder garantizar todas las actividades y tareas anteriormente especificadas se precisa encargar estos trabajos y actividades a FUNCATRA, a fin de ayudar a conseguir los hitos y objetivos que corresponden al Servicio de Informática del SCE en estas actividades.

Sexto. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que derivan de la formalización del presente encargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.241H.6409900.7050028. Elem. PEP 186G0279 PIEC ESTADO de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, según se acredita con el documento contable de retención de crédito con nº de captura 0000357158.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su redacción actual, establece que la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) ostentará la representación institucional del Servicio Canario de Empleo y ejercerá las funciones y facultades que el ordenamiento vigente atribuye a las presidencias de órganos colegiados, así como las correspondientes a los titulares de los organismos autónomos. En particular, según lo dispuesto en las letras e) e i) del artículo señalado, corresponde a la Presidencia del SCE suscribir, en nombre de este, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía, y cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio, así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario. Y en tal sentido, le corresponde encargar la ejecución del servicio de referencia.

Segundo. El régimen jurídico de aplicación al presente expediente se contiene en los preceptos de la LCSP que regulan la materia (artículo 32 y aquellos otros que expresamente declaren su aplicación a los encargos), en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que tratan la cuestión, en el documento de formalización del encargo, como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación, o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los anteriores textos, en las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo.

Tercero. La Disposición Final 14ª, apartado 2, de la LRJSP establece que no tiene carácter básico y se aplica exclusivamente a la Administración General del Estado y al sector público estatal lo previsto, entre otros, en el Capítulo II relativo a la “Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal”, dentro del que se encuadra el artículo 86.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 32 de la LCSP dispone lo siguiente: «Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato».

Así pues, es evidente que la LCSP, en un precepto básico, artículo 32.1, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWC0gcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
--	---

los contratos mediante una persona jurídica distinta que merezca la calificación jurídica de medio propio personificado, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la LRJSP, requisitos que no pueden ser otros que los contenidos en el artículo 86. Por tanto, tales requisitos son exigibles a los medios propios del sector público estatal.

Sin embargo, el apartado 3 de la Disposición Final 4ª de la propia LCSP dispone lo que sigue: «En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

A partir de la citada Disposición Final de la LCSP, diversos órganos consultivos como tribunales administrativos de recursos contractuales se inclinan por considerar aplicable las exigencias de la LRJSP a los medios propios de los sectores públicos autonómico y local. Y en tal sentido, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en Resolución 41/2019, de 19 de febrero, señala lo siguiente:

«Inicialmente hemos de decir que no le falta razón a la empresa sobre el carácter no básico del artículo 86 desde el punto de vista exclusivamente de la regulación de la propia Ley 40/2015.

Lo primero que llama la atención del apartado Este precepto es básico, de acuerdo con la disposición final primera, apartado 3 de la LCSP.

Lo primero que llama la atención del apartado 3 de la disposición final cuarta de la LCSP es su carácter básico, remitiendo a la regulación de los encargos de la Ley 40/2015, que como hemos señalado, no es básica. De esta manera, y de una forma cuanto menos cuestionable desde el punto de vista de la técnica normativa, viene a convertirse en básico un precepto, el artículo 86 de la Ley 40/2015, que originariamente no lo era.

Por otro lado, si se acude a la Ley 40/2015, se comprueba que el único precepto que establece un régimen jurídico para los medios propios es su artículo 86 (al margen de una mención especial en el artículo 157.3 relativo a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración), por lo que la remisión que a dicha norma realiza la disposición final cuarta de la LCSP, en su apartado 3, ha de entenderse hecha a dicho precepto.

No obstante, esta remisión a lo dispuesto en la Ley 40/2015, contrasta con lo que establece el apartado 1 del artículo 32. Es decir, el citado artículo 86 de la Ley 40/2015 solo es aplicable a los medios propios estatales. En consecuencia nos encontramos con dos preceptos que dentro de una misma norma establecen, al menos aparentemente, regulaciones contradictorias: el artículo 32, que dispone la aplicación de la Ley 40/2015 exclusivamente para los medios propios de ámbito estatal, y la disposición final cuarta, apartado 3, que en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados (no solo de los del sector público estatal), dispone, en lo no previsto en la LCSP, la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015.

Para resolver esta antinomia, y dado que la misma se produce no entre dos normas, con lo que no cabría acudir a las reglas habituales de resolución de los conflictos de leyes (lex posterior derogat lex anterior; ley especial preferente a ley general; etc...), sino dentro de una misma norma, habremos de acudir a las reglas de la lógica. De esta manera caben en principio dos soluciones: o bien entender que, pese a lo dispuesto en la disposición final cuarta, apartado 3 de la LCSP, el régimen jurídico previsto en la Ley 40/2015 para los medios propios se aplica exclusivamente a aquellos de ámbito estatal, o bien entender que pese a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, dicho régimen también resulta de aplicación a los medios propios de todos los poderes adjudicadores, y no solo a los de ámbito estatal.

Este Tribunal considera que la solución debe ser esta última, partiendo en primer lugar del carácter básico de la disposición final cuarta, apartado 3 de la LCSP, y en consecuencia, de su aplicación a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX00hg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWC0gcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
---	--

todos los poderes adjudicadores y a sus medios propios; y en segundo lugar porque la primera solución dejaría vacío de contenido lo dispuesto en la disposición final cuarta, apartado 3 de la LCSP, lo que sería contrario al principio de efectividad de las normas.

En consecuencia, el artículo 86 de la Ley 40/2015 ha de entenderse aplicable a las Comunidades Autónomas».

Por otro lado, el Tribunal Superior de Justicia de Oviedo en la reciente Sentencia núm. 265/2024, de 22 de marzo de 2024, impone para cada encargo la justificación de algunos de los extremos señalados en el artículo 86 de la LRJSP. En primer lugar porque, según afirma, la propia configuración de las circunstancias previstas en las letras a) y b) como alternativas es incoherente con una acreditación previa y de carácter general. Pero sobre todo porque esta conclusión es la única posible en relación a la circunstancia de la letra b), es decir, las razones "de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios" ya que las mismas solo pueden referirse a cada supuesto en particular. Incluso la más genérica circunstancia de la letra a), esto es, que la opción al encargo "sea una opción más eficiente ... aplicando criterios de rentabilidad económica" apunta a un supuesto en concreto como única forma de realizar la obligada comparativa de rentabilidad económica.

Una vez sentada la necesaria justificación de cada encargo, en el presente caso, la eficiencia, evaluada en términos de rentabilidad económica, se justifica en la Memoria suscrita por el Coordinador del Servicio de Informática el 27 de septiembre de 2024, cuando se afirma que: *“el personal de FUNCATRA tiene la formación y capacidad específica en las materias y ámbitos descritos. De esta forma, se justifica un sustancial ahorro con respecto a otras opciones que requerían dotación de material y formación de personal, lo que implicaría una mayor inversión económica, pero, sobre todo, una mayor inversión temporal que no sería asumible por el SCE en términos de continuidad de las actividades de operación y desarrollo de sus sistemas de información, tratándose estos de un eje crítico para la actividad del Organismo.”*

Cuarto. En cuanto al cumplimiento de los requisitos fijados en el apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, mediante Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, se reconoció expresamente a FUNCATRA la condición de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismo autónomos dependientes de ella.

De otra parte, la prestación objeto de este encargo queda comprendida dentro del objeto social de FUNCATRA, de conformidad con el artículo 8 de sus Estatutos Sociales que regula su "objeto y finalidad fundacionales", siendo el objeto social de la fundación la ejecución de prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado, entre otros.

Quinto. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aun que sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No obstante, no será aplicable la limitación establecido en dicho artículo a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Sexto. El artículo 9.º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en la redacción dada por Ley 28/2014, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX0Ohg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	



27 de noviembre, establece que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

En consecuencia, los servicios realizados mediante encargos de gestión no están sujetos a IGIC, desde el 1 de enero de 2015.

Séptimo. El gasto del presente encargo no supera los 750.000 euros, por lo que el expediente no está sujeto a fiscalización previa limitada, de conformidad a lo dispuesto en el apartado segundo letra d) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Octavo. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Noveno. La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe supere los 50.000 euros, IGIC excluido, será objeto de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, a los efectos de un mejor cumplimiento del principio de transparencia como rector del funcionamiento de la Administración, y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario, deberán publicar semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia de si procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de encargos a medios propios realizados entre los departamentos del Gobierno y sus sociedades instrumentales, según dispone el apartado 1 de la Disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar y disponer un gasto por importe de **quinientos dieciocho mil cuatrocientos diez euros con veintiséis céntimos (518.410,26 €)**, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria **5001.241H.6409900.7050038 Elem. PEP 186G0279 PIEC ESTADO** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	5001.241H.6409900.7050038 Elem. PEP	70.561,40 €
2025	186G0279 PIEC.ESTADO	447.848,86

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	



Segundo. Encargar a la **Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)**, con CIF G38528220, en cuanto medio instrumental propio del SCE, la realización del servicio de **“OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”**, por un importe de **518.410,26 €**, exento de IGIC y un plazo de ejecución de **un (1) año**, con fecha de inicio el **12 de noviembre de 2024** y finalizando el **11 de noviembre de 2025**.

En cualquier caso, el órgano competente del SCE para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo por un **periodo adicional máximo de 3 años**. La prórroga será expresa y por decisión del SCE. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas, salvo que se introduzca alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes. No obstante, **la prórroga queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente** en la aplicación 5001.241H.6409900.7050028. Elem. PEP 186G0279 PIEC ESTADO de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado el carácter plurianual del encargo, su precio podrá ser objeto de revisión conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC), a la fecha en que el encargo cumpla un año de vigencia.

Tercero. Aprobar el documento de condiciones técnicas anexo que ha de regir el encargo, debiendo desarrollarse con arreglo al mismo.

Cuarto. El abono de las cantidades aprobadas en el encargo se realizará mensualmente, conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, previa presentación de factura, debiendo entregarse junto con la factura la relación valorada del gasto incurrido.

Para el abono de las facturas se deberá emitir un informe previo de conformidad del Director técnico del encargo, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del mismo y a entera satisfacción del SCE.

Quinto. FUNCATRA se obliga expresamente a cumplir con las obligaciones contempladas en la cláusula 7 del documento de condiciones técnicas anexo, y en particular, conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 de dicho documento y de acuerdo a lo dispuesto en el informe preceptivo de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de julio de 2024, en el desarrollo del encargo deberá tenerse en cuenta la normativa, herramientas y sistemas de información corporativos indicados en el apartado 4 del informe que resulten de aplicación.

Sexto. Designar como Director técnico de este encargo a D. José Manuel Hernández Borges, que actuará como único interlocutor entre el medio propio y el SCE, llevando a cabo el seguimiento, la vigilancia, el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas y las demás funciones que se detallan en el documento de condiciones técnicas anexo. Igualmente deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles modificaciones o prórrogas de este.

Séptimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Octavo. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX0Ohg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWCOgcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
---	--

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Noveno. Publicar la información relativa a este encargo en el perfil del contratante, en cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la página web oficial del SCE, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Notifíquese esta resolución a la empresa Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) y comuníquese a la Dirección Técnica del encargo, informando que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, potestativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar el recurso especial en materia de contratación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Maria Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX0Ohg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	



ANEXO
CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO REALIZADO A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”.

1. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del encargo es la desarrollar un servicio de “Oficina Técnica de Proyectos informáticos en materia de intermediación laboral, políticas activas de empleo e infraestructura tecnológica del Servicio Canario de Empleo” dirigido a la gestión de proyectos funcionales y tecnológicos en el marco de la intermediación laboral y políticas activas de empleo del Servicio Canario de Empleo para garantizar el desarrollo, evolución, adaptación, corrección e innovación de los sistemas de información del Organismo, así como su explotación y mantenimiento para la adecuada gestión de sus responsabilidades.

2. TAREAS A REALIZAR.

La prestación del servicio que se encarga implicará la realización de tareas correspondientes a la gestión de proyectos y actividades de consultoría y apoyo conforme a la siguiente relación:

1. Asesoramiento y consultoría informática en las materias y funciones propias de los Sistemas de Información del SCE (gestión de proyectos, análisis de los modelos de datos y procesos, infraestructuras software, hardware y de comunicaciones) desde la planificación al soporte de las actividades de explotación de los sistemas informáticos tales como:

a. Infraestructura tecnológica hardware: equipos servidores de aplicaciones, almacenamiento, comunicaciones y cualquier otro de la arquitectura hardware.

b. Infraestructura tecnológica software: software base, plataforma de desarrollo de aplicaciones corporativas y sistemas de información, y su definición de estándares para su implantación futura.

c. Planes de actuación para la mejora tecnológica en las áreas de sistemas y comunicaciones, sistemas transversales y de la gestión de los sistemas de información en relación con las áreas de negocio del SCE (Formación, Empleo, Economía Social), prestando especial atención a la Administración Electrónica y la digitalización del Organismo. En este ámbito se incluye la elaboración, planificación y supervisión de la ejecución de los planes de actuación

d. Como aspecto complementario a las tareas de asesoramiento y consultoría se contemplan las tareas destinadas a mejorar la plataforma tecnológica del SCE:

i. Definición y mantenimiento del marco tecnológico de desarrollo para optimizar y mejorar la eficiencia en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información

ii. Definición del marco tecnológico de explotación para optimizar y mejorar la eficiencia en la explotación de sistemas, aplicaciones informáticas y modernización tecnológica.

e. Gestión de proyectos de los sistemas de información de las diferentes áreas de gestión del SCE: planificación, control y análisis, mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de funcionalidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	



f. Asesoramiento en la adaptación y evolución funcional y tecnológica de los sistemas de información del SCE de manera coordinada con el Servicio Público de Empleo Estatal (SISPE) y otras Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de manera general con las entidades que forman parte del Sistema de Empleo, pero también con otros departamentos del Gobierno de Canarias para garantizar la interoperabilidad.

g. Propuesta de nuevos proyectos y actuaciones dentro de las competencias del Servicio de Informática del SCE con el objetivo de contribuir a la modernización e innovación de los sistemas de información que soportan los servicios ofrecidos por el Organismo a la ciudadanía, empresas y entidades colaboradoras.

2. Ayuda al establecimiento de metodologías de desarrollo software, gestión de proyectos informáticos, guías y estándares de documentación, nomenclatura, estilo, codificación, y herramientas.

a. Definición de metodología de desarrollo y gestión de proyectos con objeto de identificar puntos de mejora y definir acuerdos conjuntos con el Servicio de Informática del SCE.

b. Creación y actualización de la documentación de metodología: publicarla tanto en el gestor documental dispuesto por el SCE y mantenerla accesible a todos los interesados o empresas que colaboren con el SCE. En particular prestar asistencia a aquellas que desarrollan proyectos del SCE y resolver las dudas sobre la aplicación de la metodología.

c. Definición de guías de desarrollo de aplicaciones informáticas y de infraestructuras de soporte de hardware y software base del SCE, dirigidas a empresas que desarrollan proyectos para el SCE y disponer de información detallada del entorno de trabajo tecnológico del SCE.

d. Coordinación con técnicos de las diferentes áreas de gestión del SCE para valoración de correcciones, adaptaciones y evoluciones de los sistemas de información y proyectos de innovación y transformación digital.

e. Asistir y participar en las reuniones de priorización de tareas técnicas a realizar en los diferentes Sistemas de Información y gestionar dichas prioridades de forma periódica.

f. Asistir y participar en reuniones de seguimiento y planificación de la gestión de proyectos a realizar para evaluar el trabajo a realizar y el seguimiento de los encomendados periódicamente.

g. Evaluar e informar a la Dirección del Servicio de Informática de los indicadores de gestión de los resultados de las tareas a realizar de forma periódica.

3. Apoyo a la gestión de entregas y controles de calidad:

a. Participar en el control y en las pruebas de los desarrollos de aplicaciones informáticas, así como la gestión de sus instalaciones en los distintos entornos (desarrollo, pre-explotación y explotación).

b. Verificar las pruebas y colaborar con los usuarios del SCE para la realización de éstas.

c. Establecer los criterios de calidad en el desarrollo de aplicaciones.

d. Apoyar a la generación de informes y documentación de gestión del proyecto:

i. Documento de peticiones priorizadas.

ii. Informes de seguimiento y planificación para cada área de Gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fX0Ohg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	



iii. Plan de Actuación.

iv. Actas de las reuniones de seguimiento entre las diferentes áreas de gestión y el Servicio de Informática.

v. Documentos de análisis de requisitos de los desarrollos informados en el bloque de asesoramiento.

4. Control y seguimiento de las actuaciones asignadas a los diferentes participantes de los proyectos informáticos.

5. Informar sobre las necesidades de recursos informáticos para el SCE, y apoyo técnico para su contratación según exigencias formales y técnicas señaladas por los órganos competentes del SCE.

6. Desplazamientos a reuniones técnicas con otras administraciones, para el desarrollo del Sistema de Información del SCE, en la península o en otras islas distintas a su lugar habitual de trabajo.

7. Asistencia y ejecución en la interconexión de bases de datos del SCE con las del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISPE) con relación a todos los dominios de información implicados en los intercambios de datos actuales o futuros entre ambos sistemas.

8. Asistencia en la preparación de documentación y participación en actividades de difusión que ayuden al Servicio Canario de Empleo a dar a conocer al exterior y a otras Administraciones Públicas sus actividades y proyectos con el objetivo de mejorar la percepción que del Organismo se tiene en la Sociedad.

3. MEDIOS HUMANOS.

La entidad FUNCATRA garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios, exigiéndose un equipo compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

Perfil	Funciones	Requisitos	Experiencia (mese)	Núm.
Gerente del proyecto (Coordinador/a de la OTP)	Gestión del servicio de Oficina Técnica de Proyectos, coordinación de los recursos a su disposición, reporte de actividad y apoyo en las actividades propias del servicio.	Titulado Superior en Ingeniería Informática o equivalente (MECES 3)	60	1
Jefe de Proyecto (Jefe/a de Proyectos I)	Dirección de proyectos, consultoría de negocio, funcional y tecnológica, gestión de la modernización tecnológica y digitalización de procesos, gestión del modelo de relaciones y difusión, especialmente en los referido a la vertiente funcional de los sistemas de información.	Titulado Superior en Ingeniería Informática o equivalente (MECES 3)	60	3
Jefe de Proyecto (Técnico/a de Sistemas)	Dirección de proyectos, consultoría de negocio, funcional y tecnológica, gestión de la modernización tecnológica y digitalización de procesos, gestión del modelo de relaciones y difusión, especialmente en los referido a la vertiente tecnológica de los sistemas de información	Titulado Superior en Ingeniería Informática o equivalente (MECES 3)	60	1
Jefe de Equipo (Jefe/a de Proyectos II)	Gestión de proyectos, consultoría de negocio, funcional y tecnológica,	Titulado Medio en Ingeniería Técnica Infor-	60	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	



	gestión de la modernización tecnológica y digitalización de procesos, gestión del modelo de relaciones y difusión, especialmente en los referido a la vertiente funcional de los sistemas de información.	mática o equivalente (MECES 2)		
--	---	--------------------------------	--	--

Además, FUNCATRA proporcionará al personal adscrito al presente encargo el equipo necesario para el correcto desempeño del Servicio.

4. PRESUPUESTO.

El presupuesto anual del proyecto es de **518.410,26 €**, sin IGIC, distribuido en los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS	
Costes personal directo	417.583,74 €
Costes directos de equipamiento y comunicaciones.	1.660,80 €
Costes directos de formación	9.000,00 €
Costes directos de operaciones	7.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	435.744,54 €
COSTES INDIRECTOS	
Costes de operación indirectos	82.665,72 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	82.665,72 €
TOTAL	518.410,26 €

El detalle del coste anual para cada concepto es el siguiente:

1. COSTES DIRECTOS:

a) Costes salariales:

Perfil	Salario bruto anual	Costes de Seguridad Social empresa anual	N.º de trabajadores	Porcentaje de dedicación	Costes perfiles
Gerente del proyecto (Coordinador/a de la OTP)	56.346,16 €	18.453,37 €	1	100%	74.7998,53 €
Jefe de Proyecto (Jefe/a de Proyectos I)	158.395,82 €	51.874,63 €	3	100%	210.270,45 €
Jefe de Proyecto (Técnico/a de Sistemas)	52.833,30 €	17.302,91 €	1	100%	70.136,21 €
Jefe de Equipo (Jefe/a de Proyectos II)	46.988,74 €	15.388,81 €	1	100%	62.377,56 €
Total					417.583,74 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWC0gcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
---	--

b) Costes de equipamiento y comunicaciones.

Costes de equipamiento	Importe
Costes derivados del arrendamiento o adquisición de los elementos informáticos (equipos informáticos, auriculares, cámaras), o cualquier otro dispositivo de similar naturaleza, que resultase necesario para que el personal directo pueda prestar su servicio y desarrollar las tareas objeto del encargo).	1.660,80 €
Total	1.660,80 €

d) Costes de formación.

Costes de formación	Coste
Son los gastos destinados a la adquisición de nuevos conocimientos y capacidades relacionadas con la especialización en tecnologías y metodologías emergentes que guarden relación con los objetivos del servicio.	9.000,00 €
Total	9.000,00 €

e) Costes de operación.

Costes de operación	Importe
Gastos directamente vinculados a la ejecución de la actividad, es decir, gastos que se asocien con el proyecto de una forma muy clara, que sean directamente identificables y atribuibles al mismo, y que sean indispensables para el desarrollo de la actividad, como los gastos por desplazamiento del personal directo para acudir a reuniones, jornadas, o realizar tareas de coordinación, algún tipo de licencia de alguna aplicación informática, material específico que se necesite para las tareas a realizar o cualquier bien o servicio que no se haya contemplado en las restantes partidas y resulte de importancia para la ejecución de la actividad.	7.500,00 €
Total	7.500,00 €

2. COSTES INDIRECTOS.

a) Costes de personal y de apoyo a la gestión.

De una manera indirecta participará el personal de diversos Departamentos (Departamento de Informática y Comunicaciones, Departamento Económico-Adm., Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Contratación).

El criterio que se seguirá para la imputación de estos gastos, será en función del porcentaje que represente el importe total del proyecto en los ingresos totales obtenidos por el medio propio entre las diferentes aportaciones, encargos, encomiendas y convenios.

b) Gastos generales.

Se imputarán proporcionalmente los costes en los que incurra el medio propio, derivados de una manera indirecta por las labores propias de ejecución de la actividad.

El importe total de esta partida de costes de operaciones indirectos ascenderá a **82.665,72 €**.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

En el desarrollo del encargo deberá tenerse en cuenta la normativa, herramientas y sistemas de información corporativos indicados en el apartado 4 del informe preceptivo de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del Gobierno de Canarias, de fecha 23 de julio de 2024, que resulten de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+plkarUpW++fXOOhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWCOgcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
---	--

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones a ejecutar es de **1 año**, a contar desde el **12 de noviembre de 2024**.

En cualquier caso, el órgano competente del Servicio Canario de Empleo para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo por un **periodo adicional máximo de 3 años**. La prórroga será expresa y por decisión del SCE. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas, salvo que se introduzca alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes. No obstante, **la prórroga queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente** en la aplicación 5001.241H.6409900.7050028. Elem. PEP 186G0279 PIEC ESTADO de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el correspondiente ejercicio presupuestario.

En el caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas, salvo que se introduzca alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes. No obstante, dado el carácter plurianual del encargo, su precio podrá ser objeto de revisión conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC), a la fecha en que el encargo cumpla un año de vigencia.

7. OBLIGACIONES DE FUNCATRA.

FUNCATRA se obliga a:

- Cumplir el encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba del SCE.
- Seleccionar al personal a adscribir a la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de FUNCATRA, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de FUNCATRA, a través del Coordinador del encargo, que desarrollará la interlocución normal con el SCE, necesaria para la prestación del servicio.

El equipo de trabajo aportado por FUNCATRA al desarrollo del encargo realizará sus funciones en las instalaciones o dependencias de la misma, sin perjuicio de que cuando las necesidades de la misma así lo exijan, puedan utilizarse otras dependencias.

El equipo necesario para la realización de este encargo estará compuesto por técnicos con titulación de ingeniería, en los términos fijados en la prescripción tercera de este documento, que deberán contar con la experiencia y conocimientos específicos para desarrollar el objeto del encargo.

FUNCATRA, dentro del plazo de los **siete (7) días siguientes** a la notificación de la Resolución por la que se formalice el encargo, **comunicará la composición del equipo**, adjuntando una descripción de sus perfiles profesionales que acrediten la experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo de las actuaciones encomendadas.

El personal designado para la realización de las actuaciones estará a plena disposición del SCE, debiendo **autorizarse previamente por este su composición inicial, así como cualquier cambio o incidencia en el mismo, previo informe favorable de la Dirección Técnica del encargo**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 30/09/2024 - 23:34:37 Fecha: 30/09/2024 - 14:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 6120 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/10/2024 08:15:51	Fecha: 01/10/2024 - 08:15:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000hHp27+p1kærÛpW++fX00hg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 08:16:04	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 01/10/2024 - 14:32:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvOeJDQkWCOgcM7IXR23CCWZ5T4q_mpf	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2024 - 15:23:48	